RESOLUCIÓN Nº 1597

SANTIAGO, 20 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. Nº 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile, es un organismo público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;

2° Que la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

3° Que en este orden de ideas, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas suscribieron con fecha 01 de abril de 2019, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Realización del Diploma en Gerencia Pública, por lo que se hace necesario dictar un acto administrativo por parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que apruebe el mencionado Acuerdo suscrito entre las partes. La Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas aportará la suma valorada de $58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) y AGCID transferirá a la Universidad la suma de $50.000.000.- (ciencuenta millones de pesos).

4° Oficio VAEGI N°238 de 25 de junio de 2019, que indica que considerando el aporte comprometido por la suma total de M$58.000 que establece el convenio, serán financiados íntegramente con recursos propios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la Vicerrectoría no tiene objeción para la suscripción del convenio, ya que no le significa obligación de carácter pecuniario del Fondo General de la Universidad de Chile.

5° Se debe considerar que para una adecuada ejecución, y teniendo en cuenta los recursos limitados y acotado tiempo de estadía de becarios extranjeros en Chile, este Diploma se implementará en un formato intensivo con una duración no mayor a tres semanas, según constancia adjunta.

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Realización del Diploma en Gerencia Pública, suscrito entre la Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional, cuya transcripción se adjunta a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA EN GERENCIA PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2019, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante también denominada “AGCID” o “la Agencia”, RUT Nº 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad Nº 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante también denominada “la Universidad”, RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad Nº 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N°850, Torre Central, Octavo Piso, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica Nº 18.989 la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras funciones, las de promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como también proyectar la capacidad científica, tecnológica, industrial y comercial de Chile, con el propósito de lograr una efectiva presencia internacional del país y de promover los procesos de integración y de desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior que impulse el Gobierno;

2. Que, por su parte, la Universidad es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;

3. Que, la Universidad posee una vasta experiencia en la implementación de Magister, Diplomas y cursos internacionales, en especial los relacionados con “políticas públicas” y “altos directivos públicos” y

4. Considerando el mayor interés público que reviste la exitosa ejecución del Diploma de la que dan cuenta las clausulas siguientes,

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad de Chile - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el 04 y 22 de noviembre de 2019, el Diploma en Gerencia Pública, en adelante el “Diploma”, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en los documentos anexos al presente instrumento, los que para todos los efectos se consideran parte integrante del mismo.

Para una adecuada ejecución, considerando los recursos limitados y acotado tiempo de estadía de becarios extranjeros en chile, este Diploma se implementará en un formato intensivo con una duración no mayor a 3 semanas.

SEGUNDA: El objetivo principal del Diploma es fortalecer competencias de funcionarios públicos en materia de gestión, de los gobiernos de Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Comunidad del Caribe, Sudáfrica, Etiopía, Ghana, Kenya, Botswana y Palestina.

TERCERA: Serán obligaciones de la Universidad, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Diploma, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento en Anexo N°1, los cuales ascienden a un monto valorado de $ 58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos chilenos).

b) Impartir el Diploma, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la Universidad - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Diploma, materia de este Convenio.

c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Diploma, como asimismo, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno en caso que se requiera.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Diploma y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por AGCID en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I adjunto a este convenio, concerniente al Cuadro de Costos Estimados del Diploma.

e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Diploma, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: AGCID y la Universidad de Chile.

f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con AGCID, quien a su vez, será quién velará en la Universidad por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a AGCID al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

g) Entregar a AGCID toda la información y documentos que ésta le solicite, relacionados con el Diploma, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a AGCID en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la Universidad no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por AGCID o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la Universidad para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, AGCID transferirá a la Universidad, como aporte al desarrollo de los alumnos, la suma total de $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos), conforme se indica en el Presupuesto del Diploma, Anexo Nº 1 al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por AGCID a la Universidad en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por AGCID para la realización del Diploma deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo N°1 concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Universidad que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la Agencia, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por AGCID en virtud del presente convenio.

La Universidad, podrá efectuar los gastos proyectados para la materialización del Diploma a más tardar hasta el 27 de diciembre de 2019.

Asimismo, AGCID financiará con recursos distintos a los ya mencionados en este convenio, los pasajes aéreos, alojamiento, seguro de salud, traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto y viáticos de los participantes.

QUINTA: La Universidad deberá presentar mensualmente a la AGCID - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la AGCID le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCID sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de la Universidad aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a. La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCID.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

b. Respecto de la documentación de respaldo, esta debe tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda y estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

Los originales en el caso de documentos autentificados, quedarán en poder de la Universidad y a disposición de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, del órgano contralor.

c. La documentación de respaldo debe estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d. La documentación debe estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a AGCID”.

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma, para su examen por parte de AGCID, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA: Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la Universidad entregará a AGCID, antes del 31 de enero del 2020 un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diploma.

SEPTIMA: La AGCID estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Diploma, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Diploma, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la Universidad se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la AGCID realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma perciban adecuadamente la participación de la AGCID en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

NOVENA: En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Diploma, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por AGCID para su realización, la Agencia podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Diploma que impliquen la utilización de los recursos aportados por la Agencia de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente y, si así lo hiciere, la AGCID quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica www.oecd.org/ ... ation-Corruption.pdf.

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA TERCERA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO CUARTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta días (60) siguientes a la fecha en que la Agencia haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la Universidad respecto de la realización del Diploma, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula novena del mismo sobre su término anticipado.

DÉCIMO QUINTA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO SEXTA: La facultad de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer y representar a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento Nº 139 del 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de octubre de 2017; ello en en relación con lo establecido en el Título III, de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCID.

Por su parte, la personería de don Francisco Martínez Concha para comparecer y representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N°309/1386/2018, en relación con las facultades delegadas a través del Decreto Universitario Exento Nº 007732, de 1996.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCID y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Embajador

Director Ejecutivo (TyP)

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile”

FIN TRANSCRIPCIÓN

2° Téngase como parte integrante de la presente resolución, un ejemplar original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile para la Realización del Diploma en Gerencia Pública y sus Anexos N°1 y 2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

MVC